

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COUNCIL OF INTERNATIONAL FELLOWSHIP (CIF) ARGENTINA

Entre el Consejo Profesional de Trabajo Social CABA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 1741 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Lic. Paola Quiroga DNI 24133556, en adelante "El Consejo" por una parte y por la otra el Council of International Fellowship (CIF) de Argentina, con domicilio legal en calle Aráoz 2091 5to "A", de la ciudad autónoma de buenos aires representada por Susana García Peñaloza, DNI 17227546; Silvia Beatriz Nutter, DNI 12780871 y Monica Nora Guarino, DNI13442595 en su carácter de Presidenta, Vice Presidenta y Secretaria respectivamente, en adelante "CIF."; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA - "El Consejo" y "CIF", a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el impacto de las acciones de ambas instituciones.

SEGUNDA: Este acuerdo se establece para desarrollar actividades de intercambio y cooperación en el campo profesional, de la docencia, la formación profesional, investigación y extensión, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

TERCERA: Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.



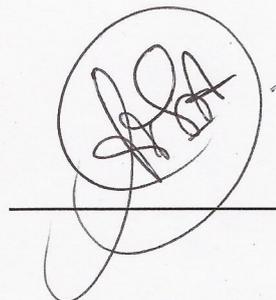
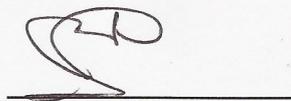
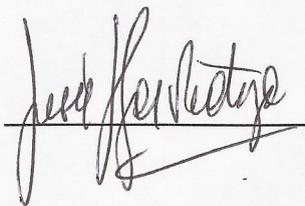
CUARTA: Las actividades, iniciativas y proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades propias del proyecto, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

QUINTA: Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

SÉPTIMA: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la justicia ordinaria de CABA.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de dos mil diez y ocho.-----



Lic. PAOLA ANDREA QUIROGA
PRESIDENTA
MAT. 5293 - T. 2 F. 27